GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº 543 /2020.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01/2020, EFECTUADA AL CONTRATO DE ADJUDICACION Nº 09/2020, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA TERECITA DEJESUS CARDOZO RIOS QUE GUARDA RELACION CON LA ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y DERIVADOS.----------

San Juan Bautista Misiones, 18 de mayo de 2020.-

VISTO: La necesidad de modificar parcialmente el Contrato de Adjudicación Nº 09/2020, y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17 Inc. D, de la Ley Nº 426/94 "ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone como uno de los deberes y atribuciones del Gobernador... "Dictar las Resoluciones Departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones".----------

Que, la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 63 reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."***----------

Que, siendo uno de los objetivos del Plan de Gobierno Departamental, transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las Legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO,

En uso de sus atribuciones
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES RESUELVE:

Art. 1º) APROBAR LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 01/2020, EFECTUADA AL CONTRATO DE ADJUDICACION Nº 09/2020, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA TERECITA DEJESUS CARDOZO RIOS QUE GUARDA RELACION CON LA ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y DERIVADOS.-
Art. 2º) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes al caso.----------
Art. 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario General.----------
Art. 4º) COMUNICAR, dar cumplimiento y archivar.----------

Ing. Carlos M. Arrechea Ortíz
Gobernador de Misiones

Sr. Carmelo Ibarra
Secretario General

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE MISIONES * REPUBLICA DEL PARAGUAY *